



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2126-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: CONTRATACIONES - MODIFICACIÓN DECRETO N° 175/25

VISTO: La actuación electrónica N° E19-2026-400-Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, Sección Primera, Capítulo V, Artículo 67°; Ley N°1092-A de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco, Capítulo 7, Secciones A y B, Artículos 123 a 135; Ley N° 3203-A de Simplificación y Modernización de la Administración, Artículo 9°; los Decretos Nros. 175/25 y 1645/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación electrónica de referencia, se propicia la modificación del plazo de entrada en vigencia del nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, establecido como norma reglamentaria del Título II, Capítulo 7, Secciones A y B, Artículos 123 al 135 de la Ley N° 1092-A, de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera;

Que por Decreto N° 175/25, se aprobó el nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, como norma reglamentaria del Título II, Capítulo 7, Secciones A y B, artículos 123 a 135 de la Ley N° 1092-A de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, cuyo Anexo I forma parte integrante del citado instrumento;

Que el artículo 4° del referido Decreto, facultó al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en colaboración con la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado, a diseñar, desarrollar y poner en funcionamiento el Sistema de Contrataciones Electrónicas destinado a la gestión de los procedimientos comprendidos en el nuevo régimen;

Que asimismo, mediante el Artículo 5° del mismo instrumento, se estableció un período de adecuación destinado a implementar los procesos tecnológicos y administrativos

necesarios y desarrollar las acciones de capacitación, vinculadas con la aplicación del nuevo sistema de contrataciones;

Que en consecuencia, dicho período fue posteriormente prorrogado mediante Decreto N° 1645/25, a fin de posibilitar la culminación ordenada del proceso de implementación del nuevo régimen contractual;

Que en dicho sentido, durante el período de transición se han desarrollado las tareas sustanciales de adecuación normativa, administrativa y tecnológica necesarias, para la aplicación del nuevo Régimen de Contrataciones, encontrándose actualmente el mencionado proceso en su etapa final de implementación;

Que conforme a los informes producidos por las áreas competentes, las herramientas y procedimientos requeridos para la puesta en funcionamiento del nuevo sistema se encuentran sustancialmente desarrollados, restando completar ajustes operativos finales, verificaciones de funcionamiento, parametrizaciones y acciones de coordinación entre los organismos intervinientes;

Que asimismo, resulta necesario disponer de un período breve que permita efectuar la comunicación institucional de las pautas definitivas de implementación a las diversas jurisdicciones y entidades alcanzadas, completar las instancias finales de capacitación y asegurar que las áreas administrativas responsables de las contrataciones cuenten con la información y herramientas necesarias, a fin de comenzar a operar bajo el nuevo régimen de manera uniforme;

Que la adopción de tales medidas no implica una modificación sustancial del proceso de implementación llevado adelante, sino la culminación ordenada de las tareas previstas durante el período de transición establecido originariamente por el Decreto N° 175/25;

Que en ese contexto, resulta conveniente establecer como fecha cierta y definitiva para la entrada en vigencia del nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, el día 01 de octubre de 2026, posibilitando durante el período restante la realización de las últimas acciones operativas y de comunicación necesarias para su aplicación integral;

Que la determinación de una fecha cierta permite asimismo otorgar previsibilidad a las jurisdicciones contratantes, a los organismos de control y a los proveedores del Estado, facilitando una transición ordenada entre el régimen actualmente vigente y el aprobado mediante Decreto N° 175/25;

Que hasta dicha fecha referida, corresponde mantener la aplicación del régimen vigente, preservando la continuidad de los procedimientos administrativos de contratación y la seguridad jurídica de las actuaciones iniciadas bajo su respectiva vigencia;

Que además, deviene necesario establecer reglas transitorias respecto de los procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo régimen, a fin de garantizar su continuidad conforme al marco normativo, bajo el cual fueron promovidos;

Que han tomado intervención correspondiente; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría General, del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y el Departamento Legal, de la Secretaría General de la Gobernación; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 519/26, en el ámbito de sus respectivas competencias; y la presente medida cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría General de la Gobernación;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en Acuerdo General de Ministros, dada la naturaleza de la medida proyectada, la que incumbe a todo el Sector Publico Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el plazo de entrada en vigencia del nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, establecido como norma reglamentaria del Título II, Capítulo 7, Secciones A y B, Artículos 123 al 135 de la Ley N° 1092-A, de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, dispuesto mediante el Artículo 5º del Decreto N°175/25, y prorrogado por Decreto N° 1645/25, estableciéndose que el citado régimen entrará en vigencia a partir del día 01 de octubre de 2026, en conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que, hasta la fecha prevista en el Artículo precedente, continuarán resultando aplicables los Decretos Nros. 3566/77, 692/01, sus respectivos modificatorios y demás normativa reglamentaria vigente en materia de contrataciones.

Artículo 3º: Dispóngase que los procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 175/25, continuarán tramitándose hasta su respectiva conclusión conforme al régimen vigente al momento de su inicio. A tales efectos, se considerará iniciado el procedimiento con el dictado del acto que autorice el llamado o la contratación, según corresponda. Los contratos y órdenes de compra perfeccionados con anterioridad continuarán rigiéndose por la normativa aplicable al momento de su celebración.

Artículo 4º: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en carácter de órgano rector del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF) y a la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Ley N°1092 - A (antes Ley N°4787) "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial", en el marco del Cronograma aprobado por la Contaduría General de la Provincia, a dictar las medidas y/o actos complementarios, instrumentales y/o aclaratorios, que resulten pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial de forma sintetizada y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco